



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 141- 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 24 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 431-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17/05/2019, su proveído inserto de fecha 17/05/2019 y el Informe Nº 448-2019-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 07/05/2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 047-2019-EPS EMAPICA S.A de fecha 05/02/2019, se aprobó la Directiva Nº 001-2019-EPS EMAPICA S.A/GG denominada: "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", la cual establece los lineamientos técnicos, y los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicios favorables en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evacuación de aguas residuales y su tratamiento.

Que, mediante Carta S/N de fecha 31/01/2019, el Ing. Luis Felipe Izaguirre Uribe, en su calidad de Gerente General de la empresa Contratistas La Unión S.A, solicitó la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del proyecto: "Alameda Central" - Conjuntos Multifamiliares, Distrito, Provincia y Departamento de Ica", elaborada por el Ing. Jesús Alex Chávez Medrano con registro CIP Nº 063613.

Que, mediante Informe Nº 448-2019-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 07/05/2019, el Gerente de Operaciones, Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, luego de la revisión del expediente de factibilidad del proyecto: "Alameda Central" - Conjuntos Multifamiliares, señaló: "(...) Las fuentes de abastecimiento de agua provienen de los Pozos torre Ugarte 1y 2 del Sector (2) Manzanilla, a través del Reservorio elevado ubicado en la Urb. Luren – Country Club de 1,500 m3 de capacidad. Estos pozos están funcionando desde el año 2016. Dentro de esta factibilidad se sugiere que la Contratista La Unión S.A para el Proyecto: "Alameda Central – Ica" para los Conjuntos Multifamiliares, deberán aportar con un equipo de Bombeo tipo turbina Vertical lubricado por Agua, con motor eje Hueco tipo PREMIUM, para un caudal de 64 lt/seg, HDT = 90 m, 380 V. Lo solicitado es para garantizar la continuidad del servicio y la presión de agua potable en el sector. (...)". Asimismo, advirtió algunas observaciones respecto al cumplimiento de la Directiva Nº 001-2019-EPS EMAPICA S.A/GG denominada "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", las mismas que deberán ser subsanadas a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 431-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17/05/2019 el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, luego de la revisión del expediente en mención, señala que el servicio de factibilidad debe otorgarse bajo las siguientes condiciones:



"Sistema de Agua Potable:

- Deben conectarse a las redes de Nicolás de Rivera el Viejo.
- Para garantizar en el futuro el suministro de agua potable, en el sector, e Interesado deberá de considerar la adquisición de un equipo de bombeo tipo turbina vertical lubricado por agua, con motor eje hueco tipo Premium, para un caudal de 64 lps, HDT = 90 m 380 V.

Sistema de Alcantarillado:

- Deben conectarse a las redes de Nicolás de Rivera el Viaje.

Siendo ello así, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, mediante Informe N° 431-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17/05/2019, recomendó: *"(...) se apruebe la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el conjunto habitacional Alameda Central en el distrito, provincia y departamento de Ica, vía Acto Resolutivo, señalando que la vigencia de la factibilidad otorgada es por 36 meses y de estricto cumplimiento, debiendo realizar los pagos por derechos de servicios de colaterales por un monto de S/. 950.92 previo a la Entrega de la Resolución de aprobación de Factibilidad."*

Que, mediante proveído de fecha 17/05/2019 inserto en el Informe N° 431-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A (17/05/2019), la Gerencia General dispuso: "GAJ.-Atención".

Que, mediante Memorandum N° 152-2019-GAJ-EPS EMAPICA S.A de fecha 22/05/2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, tener en cuenta las observaciones señaladas por la Gerencia de Operaciones a través del Informe N° 448-2019-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 07/05/2019.

Que, mediante el Informe N° 447-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 22/05/2019 el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive señaló que las observaciones planteadas por la Gerencia de Operaciones fueron debidamente subsanadas, razón por la cual solicitó se apruebe la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del proyecto en mención.

Siendo ello así, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A/GG denominada: "Otorgamiento de Factibilidad Servicios", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2019-EPS EMAPICA S.A de fecha 05/02/2019, contando con la conformidad de la Gerencia de Operaciones y de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del proyecto: "Alameda Central" - Conjuntos Multifamiliares, Distrito, Provincia y Departamento de Ica".

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Factibilidad del servicio de Agua Potable y Alcantarillado del proyecto: "Alameda Central" - Conjuntos Multifamiliares, Distrito, Provincia y Departamento de Ica", bajo los términos expuesto en el presente resolución, el cual cuenta con una vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 431-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17/05/2019.

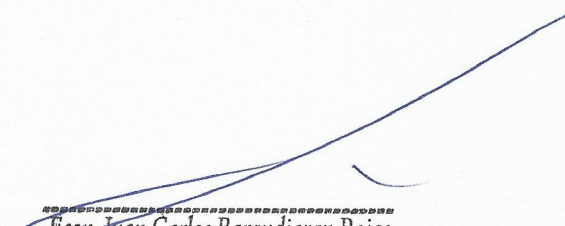
ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el ejemplar original del Expediente de Factibilidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la empresa Contratistas La Unión S.A, previo a la entrega de la presente Resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A la suma de S/. 950.92 (Novecientos cincuenta con 92/100 soles) por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa Contratistas La Unión S.A, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.